



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA con domicilio legal para estos efectos en el Jr. Bolognesi Nº 498 del Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde Dr. IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA, identificado con DNI Nº 10273762, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ - PUCP, con RUC Nº 20155945860, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA, identificado con DNI N° 07273539, a la que en adelante se denominará la PUCP, según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana.

Promueve el desarrollo económico local, con incidencia en el micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

LA PUCP, es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria Nº 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

A través de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, unidad académica de alta especialización dedicada a la investigación aplicada y a la docencia de posgrado en la PUCP, contribuye con el proceso de desarrollo del país, ya que cada cierto tiempo es necesario ampliar la cantidad de profesionales capaces de analizar procesos complejos, tanto en el ámbito nacional como internacional, y resolver problemas propios del avance económico, social, cultural, ambiental y político de nuestro país y el

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, el mismo que tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, con la



















finalidad de realizar actividades de desarrollo de capacidades académicas y profesionales; así como contribuir a la mejora de la oferta educativa en el marco de los diversos enfoques.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto permitir que los colaboradores de LA MUNICIPALIDAD puedan participar en las Maestrías en Gobierno y Políticas Públicas; en Ciencia Política y Relaciones Internacionales; y en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública (modalidad semi presencial); y en cursos de Formación Continua que imparte la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP en condiciones económicas beneficiosas. Así como, colaborar en la capacitación en temas parlamentarios que requieren los diferentes grupos de trabajo de LA MUNICIPALIDAD lo que constituye una estrategia fundamental para el logro de los objetivos institucionales.

Asimismo, las partes podrán realizar actividades académicas conjuntas y a través de ellas desarrollar acciones en favor del fortalecimiento de la representación y función parlamentaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen como compromisos los siguientes:

PARA LA MUNICIPALIDAD:

a. Facilitar el pago de las pensiones de los colaboradores de LA MUNICIPALIDAD que accedan a los estudios de posgrado, a través del descuento por planillas, siempre y cuando los trabajadores lo autoricen expresamente.

b. Desarrollar actividades académicas conjuntas, en temas especializados, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, para lo cual la PUCP facilitará a los colaboradores LA MUNICIPALIDAD el recojo de información para la elaboración de proyectos de investigación previa coordinación.

c. Brindar, previa coordinación con la PUCP, el acceso a sus instalaciones al personal autorizado por ésta, para cada una de sus campañas de admisión, a fin de realizar la difusión de sus diferentes actividades académicas entre el personal LA MUNICIPALIDAD.

d. Brindar a profesores investigadores y alumnos de la PUCP las facilidades necesarias para la recopilación de datos y acceso a la información o base de datos, previa coordinación con LA MUNICIPALIDAD.

e. Brindar facilidades para el trabajo de investigación de los grupos de investigación y alumnos que lo requieran, previa coordinación y autorización expresa de los órganos que correspondan de LA MUNICIPALIDAD respetando las normas de confidencialidad conforme a ley.

f. Difundir vía medio electrónico y a través de sus boletines internos, la información que la PUCP le haga llegar sobre sus campañas de actividades académicas, así como poner a disposición de su personal el material publicitario (brochures, volantes, afiches) que fuera enviado por ésta.



Página 2 de 6

















DETRITAL DE RELLAUETA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

g. Acreditar al trabajador como funcionario de dicha institución ante la coordinación académica de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas. Si el funcionario estudiará la maestría, LA MUNICIPALIDAD deberá acreditarlo cada semestre, antes de la emisión de la primera boleta y cierre de matrícula.

PARA LA PUCP:

- a. Otorgar la escala C en la Escala de Pensiones a los colaboradores y colaboradoras del régimen de los Decretos Legislativos N° 728, 276 y Decreto Ley 1057 (CAS) de LA MUNICIPALIDAD que ingresen durante la vigencia del presente convenio a las Maestría en Ciencia Política y Gobierno que ofrece la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas. Para ello, LA MUNICIPALIDAD debe acreditar al funcionario como trabajador de dicha institución cada semestre.
- b. Otorgar la escala D en la Escala de Pensiones a los colaboradores y colaboradoras del régimen de los Decretos Legislativos N° 728, 276 y Decreto Ley 1057 (CAS) de LA MUNICIPALIDAD que ingresen durante la vigencia del presente convenio a la Diplomatura de Posgrado en Política de Seguridad y Política Criminal que ofrece la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas. Para ello, LA MUNICIPALIDAD debe acreditar al funcionario como trabajador de dicha institución cada semestre.
- c. El colaborador mantendrá la escala C y la escala D, siempre que no interrumpa sus estudios de maestría y diplomatura respectivamente. Además, debe continuar laborando en LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente Convenio. Si fuese el caso, se regirá de acuerdo al reglamento de la Oficina de Apoyo y Servicio Social de la PUCP para el caso de la maestría; en cuanto a la diplomatura, pasará automáticamente a la escala B.
- d. Otorgar la tarifa de Comunidad PUCP a los colaboradores y colaboradoras del régimen de los Decretos Legislativos N° 728, 276 y Decreto Ley 1057 (CAS) de LA MUNICIPALIDAD que deseen estudiar cursos del área de Formación Continua que imparte la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas durante la vigencia de este convenio.
- e. Desarrollar actividades académicas conjuntas en temas especializados, según disponibilidad presupuestal, principalmente aquellas relacionadas al curso de "Inducción a Congresistas" y demás grupos parlamentarios que lo requieran.
- Otorgar certificación sobre las actividades académicas desarrolladas en coordinación con LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes designan como representantes para cumplir con la función de coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación del convenio a los siguientes miembros

 a. Por parte de LA MUNICIPALIDAD:
Al Coordinador la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CON LA SUBGERENCIA DE PERSONAL













b. Por parte de la PUCP: El Coordinador por parte de la Escuela de Gobierno será el magister Carlos Alza Barco, Director de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas.

Quienes asumirán las responsabilidades de las acciones previstas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del Convenio, en forma semestral y al final del mismo, con esta información de LA MUNICIPALIDAD, realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación del presente convenio y reportará a la Oficina General de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA OCTAVA:

El período de vigencia del presente Convenio será por un período de dos (02) años. computado a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado mediante adenda, previa evaluación, si las partes lo estiman conveniente.

DE LAS MODIFICACIONES Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en Adendas que se suscribirán con las mismas

formalidades que el presente Convenio. CLAUSULA NOVENA: **DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no implica financiamiento de las partes, puesto que los costos de capacitaciones serán asumidos por cada trabajador en caso de acceder a los programas de Postgrado ofrecidos por la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP. No obstante, ambas instituciones podrán realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual para obtener el financiamiento necesario que permitan llevar a cabo los proyectos y las actividades que acuerden realizar en el marco del presente Convenio para el cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente instrumento.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la Ciudad de Lima y se sujetará a las normas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1071.

Página 4 de 6

















CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio los siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

Para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial, con treinta (30) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de ellas puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario. La separación indicada no libera a la solicitante, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

El derecho de separación no puede invocarlo quien ha sido requerido formalmente para el cumplimiento de obligaciones conforme a lo estipulado en la cláusula Décimo Primera.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial, con una anticipación no menor a quince (15) dias calendario.























CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFORMIDAD

Dr. IVAN FILANDO RIVADENEYRA MEDINA

Alcalde Munic palldad Distrital de Bellavista

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente documento, dando fe y conformidad, firmándose en dos (2) ejemplares de igual valor a los _____ días del mes de _____ del año 2016.





, SAVA







Dr. MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA Rector

Pontificia Universidad Católica del Perú

26 de abril de 2017





ACUERDO DE CONCEJO Nº 018-2016-MDB

Bellavista, 18 de julio del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones;

Que, la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, mediante Expediente N° 1539 del 05 de febrero del 2013, la Pontificia Universidad Católica del Perú presentó una propuesta para facilitar el acceso de los colaboradores de la Municipalidad a participar en las Maestrías en Gobierno y Políticas Públicas, Ciencia Política y Relaciones Internacionales y en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública; y en cursos de Formación Continua que imparte la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la referida Universidad en condiciones económicas beneficiosas;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APRUEBASE la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Pontificia Universidad Católica del Perú, a suscribirse por el Alcalde Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPACIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RWADENEYRA MEDINA